



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 150-2023-MDY-ALC**

Puerto Callao, 11 de mayo de 2023

**VISTO:**

El Trámite Interno N° 04015-2023 que contiene: Informe n°007-2023-MDY-CAI-SGDETAI/AWIS emitido por el Coordinador de Asuntos Indígenas, Informe n° 049-2023-MDY-GDSE/SGDETAI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Asuntos Indígenas, Informe n° 021-2023-MDY-GDSE-REVJ emitido por la Asesora Legal de la GDSE, Informe N° 163-2023-MDY-GDSE emitido Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás recaudos y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en principio, de conformidad con el **Art. 194° de la Constitución Política del Estado**, modificado por la Ley n° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley n° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, en la Ley n° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Art. 82 establece que: *"Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional"*, (...) Inc. 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. (...) asimismo en el Inc. 19. Promover actividades culturales diversas.

Que, asimismo en la Ley n° 29792 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), busca mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de los derechos sociales, al acceso de las oportunidades y el desarrollo de las capacidades en coordinación y articulación con las diversas entidades en el sector público, el sector privado y la sociedad civil.

Que, en los numerales 3.5 y 3.6 del Art. 3° de la Ley n° 29408 Ley General de Turismo, señala que son principios de la actividad turística: "3.5 Descentralización: El desarrollo del turismo es responsabilidad que involucra la participación e integración de los Gobiernos Regionales, Municipales y poblaciones Locales, para el Beneficio de la población" y "3.6 Calidad: El Estado, en coordinación con los distintos actores de la actividad turística, debe proveer e incentivar la calidad de los destinos turísticos para la satisfacción de los turistas así como las acciones y mecanismos que permitirán la protección de sus derechos". Buscando así potenciar el turismo local incluyendo la participación de todas las entidades en mejora de la población. En atención a ello, es necesario mencionar que la actividad realizada tuvo como objetivo principal, mejorar la comunicación y la adecuada atención a los turistas que visitan nuestra jurisdicción;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que el presente Informe Legal se encuentra al amparo de los informes remitidos por el Coordinador de Asuntos Indígenas, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Asuntos Indígenas, la Asesora Legal de la GDSE, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, quienes validan la autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo n°004-2019-JUS, del TUO de la





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



ley de Procedimientos Administrativos, Ley n° 27444;



Que, mediante Informe N° 007-2023-MDY-CAI-SGDETAI/AWIS de fecha 20 de abril de 2023, el Coordinador de Asuntos Indígenas remitió a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Asuntos Indígenas, los nombres de las personas que pertenecen al rubro de artesanías, que participaron en la capacitación denominado "TÉCNICAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE, A LOS ARTESANOS DE YARINACOCHA"



Que, mediante Informe N° 049-2023-MDY-GDSE/SGDETAI de fecha 21 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Asuntos Indígenas, remitió a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la información con los datos de las personas que han participado en el taller de capacitación denominado "TÉCNICAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE, A LOS ARTESANOS DE YARINACOCHA";



Que, así mismo con Informe Legal N° 021-2023-MDY-GDSE-REVJ con fecha 24 de abril de 2023, la Asesora Legal - GDSE, emitió opinión legal al Gerente de Desarrollo Social y Económico, con la finalidad de reconocer la participación y contribución a las diferentes asociaciones involucradas en el rubro de artesanías programadas por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, recomendando se derive a la Gerencia Municipal a fin que remita el expediente al área competente para la evaluación y aprobación del acto resolutivo correspondiente;



Que, con Informe N° 163-2023-MDY-GDSE, con fecha 26 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remitió a la Gerencia Municipal la solicitud para que se gestione a quien corresponda mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe Legal n° 250-2023-MDY-GAJ, de fecha 5 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina procedente aprobar la emisión de acto resolutivo para RECONOCER Y ACREDITAR a las personas que pertenecen al rubro de artesanías del distrito de Yarinacocha, que participaron en el taller de capacitación denominado: "TÉCNICAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE, A LOS ARTESANOS DE YARINACOCHA", que tiene como principal objetivo mejorar la comunicación y la adecuada atención a los turistas que visitan nuestra jurisdicción;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, de conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n° 27972;

**SE RESUELVE:**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento de las personas que pertenecen al rubro de artesanías del Distrito de Yarinacocha, por su participación en el taller de capacitación denominado: "TÉCNICAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE, A LOS ARTESANOS DE YARINACOCHA", de las siguientes personas que a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1	SINUIRI PANDURO MARTHA
2	MORI LOMAS PRISCILA
3	ICAHUATE ARIRAMA RUBEN
4	BRUNO ARIMUYA ELVA
5	VASQUEZ PANDURO LESLIANA MERLITA
6	YUI LOPEZ BEATRIZ CLOTILDE
7	ISUIZA TARICUARIMA JACK LLEXT
8	BARBARAN DIAZ IDAURA
9	MAHUA URQUIA LAURA
10	ANTONIA VASQUEZ YUI
11	AHUANARI ARIMUYA ADILIA
12	SILVANO SANDOVAL ISABEL
13	SILVANO FAUSTINO MARTHA
14	SILVANO BARBARAN CLEMENCIA
15	GARCIA CELIS JUANITA
16	GARCIA GUERRA NORI
17	MELENDEZ RENGIFO EVA
18	MAYNAS ROMAYNA MARGARITA
19	MONTELUISA ROMAYNA AMELIA
20	SANCHEZ BARBARAN ISABEL

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás subgerencias el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a **Secretaría General** la notificación y distribución de la presente resolución y a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
*Katherine Melissa Rodríguez Díaz*  
**Katherine Melissa Rodríguez Díaz**  
ALCALDESA